



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Boletín No. 061

Bogotá, 30 de noviembre de 2022

Destituido e inhabilitado por diez años Javier Eduardo Ospino, juez promiscuo municipal de Malambo, Atlántico

La Comisión Nacional de Disciplina Judicial destituyó e inhabilitó por diez años a Javier Eduardo Ospino Guzmán, juez promiscuo municipal de Malambo, Atlántico, por incurrir en la descripción típica de prevaricato por acción al conocer y resolver un Habeas Corpus sin tener la competencia territorial para ello.

El proceso inició con la compulsa de copias realizada por la juez primera promiscuo del circuito de Sabanalarga, Atlántico, argumentando que Ospino Guzmán, al resolver la acción constitucional ordenó la libertad de un ciudadano acusado por los delitos de secuestro simple, porte ilegal de armas y hurto calificado y agravado, sin tener en cuenta la competencia territorial con respecto al lugar de los hechos ni el sitio de reclusión del interno.

Con ponencia del magistrado Alfonso Cajiao Cabrera, la Sala Plena de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial concluyó que el juez investigado incurrió en una falta gravísima al desbordar sus competencias como juez constitucional y no acatar el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la ponencia advierte que «una providencia que resuelve una acción de Habeas Corpus será manifiestamente contraria a la ley, si con ella se desconocen las reglas vigentes en lo relacionado con la competencia, para el caso en específico, el disciplinable no fungía como titular de un despacho que se encontrara dentro de la misma jurisdicción del lugar en el cual se encontraba privado de la libertad la persona procesada penalmente».

Además de conocer el Habeas Corpus, el juez promiscuo municipal de Malambo, Atlántico, Javier Eduardo Ospino Guzmán, se atribuyó la facultad de conceder la libertad al acusado, facultad que le correspondía al juez de control de garantías de Baranoa.

Sobre la culpabilidad del disciplinable, la máxima autoridad disciplinaria de los funcionarios de la Rama Judicial resaltó que Ospino Guzmán es un juez de carrera que llevaba años en el ejercicio de su carrera, por lo que el ordenamiento jurídico no le era desconocido.



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

Por eso, advirtió que «el disciplinable es conocedor de que el despacho del cual funge como titular, se encuentra ubicado en el municipio de Malambo, Atlántico, amen del lugar de reclusión de la personas privada de la libertad, por lo tanto estos elementos adicionales comprueban la existencia del conocimiento unido a la voluntad pues, tenía conciencia de la ilicitud de su comportamiento y con base en el conocimiento decidió realizar la conducta que no le estaba permitida».

El pasado 21 de noviembre, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial remitió a su seccional de Atlántico un reporte de prensa relacionado con la presunta incursión de faltas disciplinarias por parte de Javier Eduardo Ospino Guzmán, juez promiscuo municipal de Malambo, Atlántico, como interlocutor en unas supuestas conversaciones y comportamientos que favorecerían al exsenador Laureano Acuña por procesos bajo su cargo.



[@CNDJ_Col](#)



[Comisión Nacional de Disciplina Judicial](#)



[Comisión Nacional de Disciplina Judicial](#)



prensa@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co